

Proceso. CUSTODIA, CUIDADO PERSONAL, VISITAS y FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS
Demandante: ANA JULIA TOVAR ROMERO y OSCAR LIBARDO BELLO VERGARA
Demandado: LUZ ALEIDA HERNANDEZ SIMON TOVAR
Radicado: 500013110002-2020-00325-00
4 de junio de 2021



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 10 de agosto de 2021. En la fecha paso este proceso al despacho.

**LUZ MILI LEAL ROA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Para los fines legales pertinentes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 del 2020, se tiene por notificada y por contestada la demanda por la demandada LUZ ALEIDA HERNANDEZ SIMON TOVAR, quien estando dentro del término del traslado otorgado, presentó escrito de contestación a través de apoderado.

Para los fines legales pertinentes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 del 2020, se tiene por notificada y por no contestada la demanda por el demandado FABIAN ALFREDO BELLO, quien vencido el término del traslado otorgado, no se pronunció en forma alguna.

Se tienen por no contestadas las excepciones de mérito propuestas por la demandada LUZ ALEIDA HERNANDEZ SIMON TOVAR.

Dentro de esta providencia se tienen en cuenta los conceptos presentados por las representantes del ICBF y del del Ministerio Público.

En tales circunstancias y a fin de proseguir el trámite del proceso, se dispone:

Fijar la hora 9:00A.M , del día 17 del mes de noviembre del año 2021, para que tenga lugar la audiencia de que trata el Art. 392 del Código General del Proceso, Advirtiendo que en la misma se practicará el interrogatorio a las partes de modo exhaustivo, tal como lo dispone el numeral 7 del art. 372 del C.G.P.

Se cita a las partes y sus apoderados para que concurren a esta audiencia, advirtiendo que su inasistencia les acarreará consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias adversas, de acuerdo a lo establecido en numeral 4 del artículo 372 del C.G.P, esto es, que la parte o apoderado que no concorra a la audiencia se le impondrá multa de 5 S.M.L.V y adicional a ello, a.) Para la parte demandante, la presunción como ciertos de los hechos en que se funden las excepciones si fueren propuestas por la parte demandada, b.) Para la parte demandada, la presunción de los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

DECRETO DE PRUEBAS

De la parte demandante:

Documentales:

Téngase como tales las aportadas con la demanda, que sean conducentes y procedentes

race

Proceso. CUSTODIA, CUIDADO PERSONAL, VISITAS y FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS
Demandante: ANA JULIA TOVAR ROMERO y OSCAR LIBARDO BELLO VERGARA
Demandado: LUZ ALEIDA HERNANDEZ SIMON TOVAR
Radicado: 500013110002-2020-00325-00
4 de junio de 2021

Interrogatorio de parte:

Es de advertir que el interrogatorio de parte será practicado en la parte inicial de esta audiencia y que aunque no sea solicitado por la parte, ésta tendrá oportunidad de interrogar mediante cuestionario escrito que se debe allegar con anterioridad a la fecha de la audiencia o de manera verbal dentro de la misma.

Pruebas de la parte demandada:

1. De la demandada LUZ ALEIDA HERNANDEZ SIMON TOVAR

Interrogatorio de parte:

Es de advertir que el interrogatorio de parte será practicado en la parte inicial de esta audiencia y que aunque no sea solicitado por la parte, ésta tendrá oportunidad de interrogar mediante cuestionario escrito que se debe allegar con anterioridad a la fecha de la audiencia o de manera verbal dentro de la misma.

Testimoniales:

Cítese en la hora 9:30 a.m. , del día 17 , del mes noviembre, del año 2021, a OMAR YESID RAMIREZ RODRIGUEZ, para que deponga lo que le conste en relación con los aspectos que sean útiles, conducentes y procedentes de este proceso en los términos y para los fines solicitados.

Dictamen Psicológico: ofíciase ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para que dentro de sus atribuciones legales realicen al menor JUAN DIEGO LUNA ROJAS, valoración psicológica que tenga como fin que se practique valoración psicológica del menor SANTIAGO BELLO HERNANDEZ, con número de registro No 1.122.528901, a fin de determinar si han sido víctimas de agresiones o traumas psicológicos por parte de sus progenitores. Ofíciase de manera completa y adecuada adjuntando los anexos necesarios.

No solicitó más pruebas.

2. Del demandado FABIAN ALFREDO BELLO.

No solicitó pruebas.

Pruebas del Ministerio Público:

Interrogatorios:

Es de advertir que los interrogatorios de parte serán practicados en la fase inicial de esta audiencia y que aunque no los solicite, el Ministerio Público tendrá oportunidad de interrogar mediante cuestionario escrito que se debe allegar con anterioridad a la fecha de la audiencia o de manera verbal dentro de la misma.

race

Proceso. CUSTODIA, CUIDADO PERSONAL, VISITAS y FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS
Demandante: ANA JULIA TOVAR ROMERO y OSCAR LIBARDO BELLO VERGARA
Demandado: LUZ ALEIDA HERNANDEZ SIMON TOVAR
Radicado: 500013110002-2020-00325-00
4 de junio de 2021

Visita Social:

Que por parte de la trabajadora social de este Juzgado, se lleve a cabo el estudio socio-familiar de manera virtual al hogar en el que permanece el niño SANTIAGO BELLO HERNANDEZ, así como al lugar donde reside cada uno de los padres de esta, con el fin de determinar las condiciones en que vive cada uno de ellos, el estado del vínculo afectivo y demás aspectos relevantes para asignar la custodia y régimen de visitas.

Entrevista:

Fijar la hora 9:30 a.m., del día 17, del mes noviembre, de 2021, para que se le practique entrevista al niño SANTIAGO BELLO HERNANDEZ, a fin de que se le indague sobre la relación con sus abuelos paternos y sus padres y la forma como ha sido cuidado y tratado por cada uno de ellos, así como identificar las consecuencias que se derivarían su retornara bajo la custodia y el cuidado de mamá.

Que por secretaría se comunique a las partes, a las delegadas del Ministerio Público y del ICBF, sobre la fecha y hora en que se realizará la entrevista la cual se debe realizar preferentemente con el acompañamiento de las citadas delegadas del MP y del ICBF.

Pruebas de la delegada del ICBF

Interrogatorios:

Es de advertir que los interrogatorios de parte serán practicados en la fase inicial de esta audiencia y que aunque no los solicite, la señora delegada del ICBF tendrá oportunidad de interrogar mediante cuestionario escrito que se debe allegar con anterioridad a la fecha de la audiencia o de manera verbal dentro de la misma.

Prueba psicológica a las partes:

Oficiar ante el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, solicitando que se les practique a los señores ANA JULIA TOVAR ROMERO y OSCAR LIBARDO BELLO VERGARA, así como a los señores LUZ ALEIDA HERNANDEZ SIMON TOVAR y FABIAN ALFREDO BELLO, que permita establecer la idoneidad como cuidadores, estado emocional, rasgos de la personalidad y demás, fin de tener elementos de juicio para la asignación de Custodia del niño SANTIAGO BELLO HERNANDEZ.

Visita Social: Esta fue ordenada a petición de la delegada del Ministerio Público.

Prueba psicológica al menor:

race

Proceso. CUSTODIA, CUIDADO PERSONAL, VISITAS y FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS
Demandante: ANA JULIA TOVAR ROMERO y OSCAR LIBARDO BELLO VERGARA
Demandado: LUZ ALEIDA HERNANDEZ SIMON TOVAR
Radicado: 500013110002-2020-00325-00
4 de junio de 2021

Que se remita al niño SANTIAGO BELLO HERNANDEZ, para que un psicólogo o psiquiatra infantil del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, lo indague respecto a su opinión frente al presente proceso, al posible traslado de residencia a la Ciudad de Mitú con su progenitora, el tiempo que ha estado al cuidado de sus abuelos paterno y padres biológicos

No solicitó más pruebas.

INFORMACIÓN ESPECIAL:

Teniendo en cuenta las medidas previstas por el Gobierno Nacional para atender la emergencia sanitaria, social y demás, decretada como consecuencia de la pandemia generada por el COVID -19, el despacho en aras de garantizar la administración de justicia en conexidad con el principio de celeridad y eficacia, se permite hacer uso de las TIC (Tecnologías de la información y las comunicaciones) con el fin de poder llevar a cabo tal audiencia

*Como consecuencia de lo anterior, se hace necesario que, para llevar a cabo dicha audiencia, las partes y sus apoderados instalen el programa **MICROSOFT TEAMS**, bien sea en el computador o en el celular con anterioridad, de igual manera se recomienda contar con buena conexión a internet para que el desarrollo de la misma sea en las mejores condiciones.*

Así mismo el despacho se permite informar que el link para conectarse a la audiencia se enviará al correo electrónico aportado una hora antes de la hora programada para la audiencia, esto con el fin de verificar la conexión y poder realizar las respectivas autenticaciones de las partes y sus intervinientes, recepción de manera virtual de documentos de identidad, así como los documentos que se vayan a presentar en la audiencia.

Se reconoce al abogado JOHN ALEXANDER MORALES URREA, en calidad de apoderado judicial de la demandada LUZ ALEIDA HERNANDEZ SIMON TOVAR, en los términos y para los fines del poder otorgado.

Notifíquese y Cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Proceso. CUSTODIA, CUIDADO PERSONAL, VISITAS y FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS
Demandante: ANA JULIA TOVAR ROMERO y OSCAR LIBARDO BELLO VERGARA
Demandado: LUZ ALEIDA HERNANDEZ SIMON TOVAR
Radicado: 500013110002-2020-00325-00
4 de junio de 2021

Olga Infante Lugo
Juez
Familia 002 Oral
Juzgado De Circuito
Meta - Villavicencio

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**10a52834e74ffa8987645eaccf0339ef67a108362798d91b3b7f6a752bac3c3
7**

Documento generado en 27/08/2021 04:14:46 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>